

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Expresar preocupación por la publicación de la resolución conjunta 1/2026 del MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE ECONOMÍA E INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL por considerar que la derogación de las pautas de patentabilidad de 2012 vulnera el acceso a la salud pública y facilita la creación de monopolios farmacéuticos injustificados.

Claudia Palladino, Diputada Nacional, Catamarca

Pablo Yedlin, Diputado Nacional, Tucumán

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto preocupación por la publicación de la resolución conjunta 1/2026 del MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE ECONOMÍA E INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL por considerar que la derogación de las pautas de patentabilidad de 2012 vulnera el acceso a la salud pública y facilita la creación de monopolios farmacéuticos injustificados.

La publicación de la Resolución Conjunta 1/2026 no representa un mero cambio administrativo, sino una claudicación del Estado Nacional frente a intereses corporativos trasnacionales bajo el pretexto de la "desregulación económica". Al derogar las pautas de examen establecidas en 2012, el Poder Ejecutivo dismantela un muro de contención técnico que protegía al mercado farmacéutico argentino de prácticas monopólicas abusivas.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC otorga a los Estados miembros la potestad soberana de definir qué constituye "novedad" y "altura inventiva". Las pautas de 2012 eran el ejercicio legítimo de esta soberanía.

Al eliminarlas, el INPI queda en una situación de vulnerabilidad técnica. La Resolución 1/2026 propone un análisis "caso por caso", lo cual en la práctica administrativa suele derivar en una menor exigencia técnica. Sin guías claras y restrictivas, el examinador pierde la herramienta legal para rechazar solicitudes sobre compuestos ya conocidos que simplemente han sido levemente modificados. Esto no es desregulación; es una transferencia de rentas directa desde los bolsillos de los ciudadanos y las arcas del Estado (vía seguridad social) hacia las grandes farmacéuticas.

El sistema de patentes fue concebido como un incentivo a la innovación: un monopolio temporal a cambio de un avance real para el estado de la técnica. Sin embargo, la nueva normativa abre la puerta al "*Evergreening*" (perpetuación de monopolios), permitiendo que lo que antes se consideraba "experimentación de rutina" o "propiedades inherentes de la materia" pase a ser objeto de apropiación privada, bloqueando la competencia de medicamentos genéricos y biosimilares.

La derogación implica que materias que antes no eran patentables por carecer de actividad inventiva ahora entrarán en una "zona gris" de concesiones fáciles:

-Polimorfos, Hidratos y Solvatos: Bajo las pautas de 2012, estos se consideraban variaciones físicas naturales. Ahora, una empresa puede obtener 20 años adicionales de protección simplemente alterando la estructura cristalina de un fármaco cuyo principio activo ya es de dominio público.

-Enantiómeros: Antes, si el racémico ya era conocido, el enantiómero no tenía novedad. La derogación permite "redescubrir" moléculas existentes para bloquear la entrada de competidores locales.

-Segundas indicaciones y métodos de tratamiento: La normativa de 2012 prohibía patentar un nuevo uso para un medicamento viejo. Al caer estas pautas, se vulnera el principio de que los métodos de tratamiento deben ser de libre acceso para los médicos y pacientes.

-Patentes de Selección y Fórmulas Markush: Se facilita la apropiación de familias enteras de compuestos químicos mediante reivindicaciones genéricas, impidiendo que investigadores locales trabajen sobre variantes que no fueron efectivamente probadas por el solicitante original.

El acceso a medicamentos es un derecho humano fundamental, corolario del derecho a la vida. La introducción de genéricos y biosimilares es el único mecanismo de mercado capaz de reducir los precios de forma drástica.

El argumento del Gobierno de Milei sostiene que esto busca "atraer inversiones" y "homogeneizar criterios internacionales". Es una premisa falsa. Países con industrias farmacéuticas potentes y preocupados por sus sistemas de salud, como la India o Brasil, mantienen criterios de patentabilidad estrictos similares a los que la Argentina acaba de derogar.

La "previsibilidad" invocada en la Resolución 1/2026 es, en realidad, previsibilidad para los titulares de patentes de que sus solicitudes no enfrentarán un examen riguroso. Para la industria nacional y el sistema de salud, el resultado es la incertidumbre jurídica y el riesgo constante de litigiosidad por patentes que nunca debieron ser concedidas.

La Resolución Conjunta 1/2026 representa un retroceso de 14 años en política sanitaria y de propiedad intelectual. Ignora el consenso técnico de organismos como la OMS y la UNCTAD sobre la necesidad de usar salvaguardas de salud pública.

Derogar las pautas de 2012 no es "liberalismo"; es mercantilismo de privilegios. Un verdadero mercado libre requiere competencia, y no hay competencia posible cuando el Estado concede monopolios legales sobre conocimientos que ya pertenecen al patrimonio común de la ciencia. Esta medida condena a la Argentina a ser un mercado cautivo de precios abusivos, hipotecando la soberanía sanitaria en favor de una agenda de

desregulación ciega que no distingue entre el comercio de bienes superfluos y el acceso a bienes sociales esenciales para la vida.

Por los fundamentos y consideraciones expuestas es que solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Claudia Palladino, Diputada Nacional, Catamarca

Pablo Yedlin, Diputado Nacional, Tucumán